GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0026-

(20 ENE 2017)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a un Docente"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del 000063 del 12 de enero de 2017, se concedió licencia no remunerada por el término de un (1) mes, contado **desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2017, equivalente a (30) días** a la Docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.830, Expedida en Providencia, docente, grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana de la Institución Educativa Junín.

Que mientras dure la licencia no remunerada de la Especialista, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Junín.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *Señala que: "El* nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,... establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área Humanidades: Lengua Castellana.

Que LUIS SAMUEL TAYLOR PUSEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.980.258, expedida en Providencia, posee título de Licenciado en Filosofía, por lo tanto posee perfil para desempeñar el cargo de docente temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa Junín.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese como docente provisional del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el área de Humanidades: Lengua Castellana de la Institución Educativa, Junín al Licenciado, **LUIS SAMUEL TAYLOR PUSEY,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.120.980.258**, expedida en Providencia, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, hasta que dure la licencia no remunerada como lo establece el primer considerando de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia no remunerada de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Junín**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 20 ENE 2017

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:	Enid Martínez
Revisó:	O.A.J
Aprobó:	Ronald Housni Jaller/ Ridley Huffington
Archivó:	Steve Barnos/José Rico